

BUIN, 31 MAYO 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1563/ **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por medio del **Memorándum N° 352**, de fecha 29 de Abril de 2022, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto de la contratación directa del servicio de Revisor Independiente para Recepción definitiva del Centro Cultural de Buin. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Presupuesto N° RI-BIS CCBuin, de fecha 19.04.2022, emitido por Hernán Taito.
- ✚ Permiso de Edificación N° 40, de fecha 29.07.2011, elaborado por la Dirección de Obras Municipales.

2.- El **Memorándum N° 458**, de fecha 04 de Mayo de 2022, a través del cual la Dirección Jurídica remite a la Secretaría Comunal de Planificación, pronunciamiento respecto de la contratación directa de revisor independiente, donde indica que resultaría procedente la contratación por medio del Art. 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Se adjunta memorándum N° 256/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas en el cual envía plantilla con cálculo de costo por horas hombre en proceso de licitación pública.

3.- La **Pre-Obligación Presupuestaria N° 485**, de fecha 26 de Abril de 2022, elaborada por la Secretaría Comunal de Planificación.

4.- Que por **Memorándum N° 441**, de fecha 24 de Mayo de 2022, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde la contratación directa de revisor independiente para recepción definitiva del Centro Cultural de Buin. Se adjunta:

- ✚ Requerimiento Trato Directo Contratación Hernán Taito Ortiz, elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación.

5.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, para decretar contratación directa, y los términos de referencia.

DECRETO.

1.- **Apruébese** los Requerimientos Trato Directo Contratación Hernán Taito Ortiz, elaborados por la Secretaría Comunal de Planificación; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Autorícese** el Trato Directo con el proveedor **Hernán Taito Ortiz**, RUT N° por sus servicios como revisor independiente para la tramitación de la Recepción Definitiva del Edificio Centro Cultural de Buin.

3.- Los servicios se contratan por la suma de **\$1.100.051.- (un millón cien mil cincuenta y un pesos)**, Incluyendo la retención de impuestos por Boleta de Honorarios, lo anterior considerando que la cotización es recibida en UF, el valor descrito es equivalente al valor de la UF del día 26 de Abril de 2022, se establece que el monto en pesos será fijado en el contrato.

4.- La presente contratación se requiere para dar cumplimiento al inciso tercero del Artículo 5.2.5 de la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones, que estipula: *"Terminada una obra o parte de la misma que pueda habilitarse independientemente, el propietario o el supervisor, en su caso, solicitarán su recepción definitiva a la Dirección de Obras Municipales. [...] Tratándose de edificios de uso público, será obligatorio acompañar el informe de un Revisor Independiente que acredite el cumplimiento de la normativa correspondiente"*. Es del caso mencionar que el proveedor es revisor independiente de primera categoría, según el Registro Nacional de Revisores Independientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo-además-de haber ejercido esta misma labor al momento de obtener la aprobación del permiso de edificación para la construcción señalada precedentemente. Cabe también señalar que, la cotización presentada por el contratista (30 UF, equivalente a \$1.100.051.- al 26 de Abril de 2022) cumple cabalmente con la exigencia pecuniaria requerida por ley, ello debido a que el costo de realizar un proceso de licitación pública (hora hombre) asciende a la suma de \$1.044.800.-, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas en su Memorándum N° 256/2022. Legalmente, la justificación se encuentra en el Artículo 10 N° 7 letra j) *"Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales."*

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Secretaría Comunal de Planificación**, quien propondrá a un funcionario encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, especialmente de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar las Órdenes de Compra correspondientes en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la cuenta presupuestaria 215.22.11.999 "Otros", Centro de Costo 29.01.02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL-GMG-VTS-HSS.
DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- D.O.M.
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\2022\Recepción Definitiva CCB_Hernán Taito Ortiz_Revisor Indendiente.doc